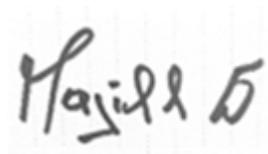


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de febrero del año 2024. A despacho del señor juez informándole que el presente proceso se encuentra suspendido desde el día 31 de julio de 2023 sin que, a la fecha, se tenga constancia de la reanudación o de la suscripción de un nuevo convenio entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para la toma de muestras para la practicada la prueba genética con marcadores de ADN, por lo que se hace necesario levantar dicha suspensión y reanudar el presente proceso. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2022-00236
Auto interlocutorio nro. 0183

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, siete (07) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que este proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.089.293.755, en representación de su menor hijo **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTIZ**, identificado con NUIP nro. 1.086.897.373, en contra de la menor **DIANA MARIBEL DÍAZ CORTÉS**, identificada con identificada con NUIP nro. 1.086.896.863, representada legalmente por la demandante, señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, como heredera determinada del causante, señor **JESÚS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, e igualmente, en contra de los herederos indeterminados del mismo, se encuentra suspendido desde el día 31 de julio del año 2023, sin que a la fecha se tenga constancia de la reanudación o de la suscripción de un nuevo convenio entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, para la toma de muestras para la practicada la prueba genética con marcadores de ADN, no pudiendo continuar en ese estado de suspensión de manera indefinida e indeterminada, se ordenará su reanudación y, para dar debida continuidad al mismo, se ordenará al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

Forenses, se sirva señalar fecha y hora para la toma de muestras para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, misma que se deberá llevar a cabo de manera simultánea en la Unidad Básica de Túquerres, Nariño, para para el menor **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTÍZ** identificado con NUIP nro. 1.086.897.373 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 60412543 del 12 de febrero de 2021 de la Registraduría de Mallama, Nariño, para su progenitora, la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.089.293.755, para la menor **DIANA MARIBEL DIAZ CORTÉS** identificada con NUIP nro. 1.086.896.863 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 56588126 del 19 de julio de 2016 de la Registraduría de Mallama, Nariño, y para la señora **TERESA DE JESÚS BRAVO ARAUJO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.455.607, madre del presunto padre fallecido y en la Unidad Básica de Ipiales, Nariño, para el señor **JESÚS BENANCIO DÍAZ QUENORAN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.261.410 como progenitor del presunto padre fallecido, requiriéndose que la fecha señalada, sea asignada con tiempo suficiente para realizar las gestiones administrativas a que haya lugar, para garantizar se realice efectivamente la toma de muestras para la prueba genética en comento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, promovido a través de defensora de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.089.293.755, en representación de su menor hijo **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTIZ**, identificado con NUIP nro. 1.086.897.373, en contra de la menor **DIANA MARIBEL DÍAZ CORTÉS**, identificada con identificada con NUIP nro. 1.086.896.863, representada legalmente por la demandante, señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ**, como heredera determinada del causante, señor **JESÚS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, e igualmente, en contra de los herederos indeterminados del mismo, por lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que se sirva señalar fecha y hora para la toma de muestras para la práctica de la prueba genética con marcadores de ADN, misma que se

deberá llevar a cabo de manera simultánea en la Unidad Básica de Túquerres, Nariño, para para el menor **DAVID ALBERTO CORTÉS ORTÍZ** identificado con NUIP nro. 1.086.897.373 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 60412543 del 12 de febrero de 2021 de la Registraduría de Mallama, Nariño, para su progenitora, la señora **KELI LICE CORTÉS ORTIZ** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.089.293.755, para la menor **DIANA MARIBEL DIAZ CORTÉS** identificada con NUIP nro. 1.086.896.863 y registro civil de nacimiento bajo indicativo serial nro. 56588126 del 19 de julio de 2016 de la Registraduría de Mallama, Nariño, y para la señora **TERESA DE JESÚS BRAVO ARAUJO** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 27.455.607, madre del presunto padre fallecido y en la Unidad Básica de Ipiales, Nariño, para el señor **JESÚS BENANCIO DÍAZ QUENORAN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 16.261.410 como progenitor del presunto padre fallecido.

TERCERO: REQUERIR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que la fecha señalada sea asignada con tiempo suficiente para realizar las gestiones administrativas a que haya lugar para garantizar se realice efectivamente la toma de muestras para la mentada prueba genética.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943ecab685a9c91c65ada5e8eae795131c42b515057cfec9f14da2297bc3c4**

Documento generado en 07/02/2024 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>